

Revisión de las Declaraciones Patrimoniales Juradas

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento de la administración los resultados de la revisión efectuada a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el personal de la EMASEO, actividad que se llevó a cabo en cumplimiento al oficio No. 01570 DCAI de 27 de enero de 2010, remitido por el señor Contralor General del Estado y suscrito por el Director de Coordinación de Auditorías Internas, en su representación.

Objetivos

- Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales juradas por parte de todas las servidoras y servidores públicos al iniciar y finalizar la gestión, y con la periodicidad que determina la Ley
- Revisar si la Institución ha acatado las disposiciones contenidas en el oficio circular 16118DAEPC de 18 de agosto de 2009

Alcance

La verificación cubrió el análisis de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el personal de la Empresa Metropolitana de Aseo – EMASEO, por los años 2008, 2009, hasta el 31 de enero de 2010.

Base legal

- **La Constitución de la República del Ecuador (14 de octubre de 2008) art. 231.-** *“...Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos...”*
- **Acuerdo 011-CG (28 de mayo de 2009) – (Adjunto).**
- **Ley que regula las declaraciones patrimoniales juradas (16 de mayo de 2003) - (Adjunto)**

Resultados Especificos

1. No se han presentado declaraciones patrimoniales por parte de todos los servidores

Existen siete (7) trabajadores que hasta la presente fecha no han presentado su declaración patrimonial jurada, incumpliendo las disposiciones legales referidas en la base legal señalada en el presente informe.

Cabe señalar que a partir de la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales juradas, la Gerencia de Recursos Humanos de la empresa difundió la disposición jurídica que exigía a cada servidor el acatamiento de dicha norma y con la finalidad de consolidar toda la información referente a dichos documentos gestionó los servicios en la Notaria Séptima del Cantón Quito, la prestación de sus servicios, a efecto de que pueda otorgar las escrituras individuales de declaración patrimonial jurada del personal que aún no cumplía con ese requisito, a cuyo efecto realizaría el descuento correspondiente de sus haberes, para cubrir la tarifa fijada por el Notario.

Operativamente se organizó al personal por grupos, para que cumplan con la formalidad de llenar el documento con la declaración correspondiente, actividad que inició en el mes de agosto de 2009 y que habría concluido a finales de diciembre de 2009.

Las declaraciones fueron entregadas por la Notaria parcialmente, en el mes de marzo de 2010, setecientos diecisiete (717), faltando por entregarse 5 declaraciones, de aquellas que fueron gestionadas en la indicada Notaría.

En dos casos adicionales los trabajadores no han entregado su declaración, ya que se estimaría que lo iban a realizar en otra notaria y bajo su propia responsabilidad.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 2 de la Ley que regula las declaraciones patrimoniales juradas, prescribe que los dignatarios, funcionarios y empleados obligados a presentar tales declaraciones (todo servidor público), deben hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo para el que han sido designados, estableciendo que la inobservancia de esta disposición acarreará la anulación

inmediata del nombramiento o contratación y el cese definitivo de sus funciones del obligado a presentar la declaración, entendiéndose además que se prevé la remoción de la autoridad que infringiere esta disposición.

Auditoría Interna solicitó durante la realización de esta actividad de control a la Gerencia de Recursos Humanos, requiera del personal que aún no cumplía con este requisito, la presentación de las escrituras de sus declaraciones patrimoniales juradas.

2. Funcionarios que no han presentado la declaración patrimonial jurada a la finalización de su gestión.

De la revisión realizada en el periodo examinado, se ha podido establecer que existen 55 casos de funcionarios (7) y trabajadores (48) que no han presentado la declaración patrimonial jurada al finalizar su gestión, incumpliendo de esta manera lo citado en las normas jurídicas.

Para realizar la liquidación de haberes de aquellos funcionarios que han finalizado su gestión en la Empresa, la Gerencia de Recursos Humanos estableció, entre otros requisitos la presentación de la declaración patrimonial jurada. En razón de lo expuesto las liquidaciones de los dos funcionarios administrativos, se encuentran pendientes.

A los trabajadores de jornal de contrato eventual, no se les exigía la presentación de la declaración patrimonial jurada al finalizar su gestión.

3. Renovación de las declaraciones juradas

De conformidad con la Ley de la Contraloría General del Estado artículo 31 numeral 9, los funcionarios y servidores deberán actualizar cada dos años la declaración patrimonial de sus bienes. Esta norma rige para todos los servidores del Estado, ya que se mantiene en vigencia la disposición referida, misma que está respalda con el artículo 231 de la Constitución de la Republica del Ecuador, vigente.

La renovación de la declaración patrimonial jurada por parte de aquellos servidores que estaban obligados a presentar este requisito, por la naturaleza de sus

funciones, no se realizó de manera oportuna, cada dos años como establece la ley (5 funcionarios).

4. Presentación de las declaraciones juradas a la Contraloría General del Estado.

Como ya se manifestó la Gerencia de Recursos Humanos buscó un método que operativamente pudiera facilitar la obtención de las escrituras con la declaración patrimonial de los trabajadores que aún no cumplían con la presentación de este requisito, en razón de lo cual, en dicha Unidad reposan a la fecha 719 escrituras con las declaraciones patrimoniales juradas, mismas que aún no han sido remitidas a la Contraloría General del Estado.

Este procedimiento llevará a cabo la Gerencia de Recursos Humanos, una vez que haya receptado la totalidad de declaraciones patrimoniales juradas.

En lo referente a las últimas incorporaciones y retiros de funcionarios cumplidas en los últimos meses, con motivo del cambio de administración, se ha podido establecer que en todos los casos se ha exigido previamente a la posesión de sus puestos de trabajo, el cumplimiento de la entrega de la escritura notariada de la declaración patrimonial jurada, tanto en la Unidad de Recursos Humanos, cuanto a la Contraloría General del Estado.

La Unidad de Auditoría Interna ofició a la Gerencia de Recursos Humanos, como dependencia encargada de controlar el cumplimiento de dicha norma legal, formulando las recomendaciones que obliguen a la observancia y acatamiento riguroso del su contenido, debiendo entenderse que la responsabilidad de presentar dicho documento en el Organismo de Control como en la Unidad de Recursos Humanos, corresponde a cada funcionario pues es un trámite individual.

5. Listado del personal que ingresa y/o finaliza su gestión

En el período examinado hemos podido establecer que la Gerencia de Recursos Humanos, dependencia encargada del manejo, control y registro de las acciones de personal y por ende de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por

el personal de la empresa, no ha remitido a la Contraloría General del Estado de manera mensual un listado de las servidoras y servidores que han ingresado y/o finalizado su gestión, en el que se detalle el movimiento de personal existente, junto con un reporte de las declaraciones patrimoniales juradas recibidas.

Conclusiones

La Gerencia de Recursos Humanos ha realizado los trámites pertinentes para obtener la declaración patrimonial jurada de todos los trabajadores que laboran en la empresa, sin embargo hasta el momento existen trece servidores que aún no presentan este requisito.

Algunos trabajadores de contrato, una vez finalizada su relación contractual con la empresa, no se les exigió la presentación de la declaración patrimonial jurada como lo establece la ley.

También no se ha observado debidamente las disposiciones legales relacionadas con la exigencia de renovar la declaración patrimonial jurada de los servidores en un lapso significativo, lo cual no ha sido reportado a la Contraloría General del Estado, como prevé la norma respectiva.

Recomendaciones

A la Gerente de Recursos Humanos

Dispondrá al personal a su cargo:

1. En todos los casos de inicio o finalización de las actividades de los servidores públicos, independientemente del cargo que desempeñen en la Institución, se les exigirá la presentación de la declaración patrimonial juramentada debidamente notariada en escritura pública y presentada previamente a la Contraloría General del Estado, a cuyo efecto se verificará en la segunda copia el sello de presentación en dicho organismo de control.
2. Enviar inmediatamente a la Contraloría General del Estado todas las escrituras que contengan la declaración patrimonial jurada de los servidores y trabajadores de empresa, para que se cumpla con el registro y control en esa Entidad. Esta

actividad la deberá realizar la Unidad de Recursos Humanos por esta ocasión, por haber coordinado la obtención y presentación de este requisito, y por mantener en sus oficinas los ejemplares; pero en el futuro este procedimiento debe cumplir cada servidor, como gestor y responsable de su obtención y presentación.

3. Dispondrá a los servidores de su unidad, que mantengan una base de datos actualizada referente a la presentación de la declaración patrimonial jurada de todos los funcionarios, misma que contendrá los nombres y apellidos del funcionario, el número de la cédula de ciudadanía, el cargo o función, la fecha de ingreso o finalización de su gestión (acción de personal), fecha de presentación de la declaración jurada y fecha de la actualización (cada dos años), con la finalidad de controlar la oportuna presentación de este documento.

4. Dispondrá a los servidores de su unidad, que en forma mensual remitan obligatoriamente a la Contraloría General del Estado un listado con el movimiento de personal que ingresa o finaliza su gestión, con el detalle de las declaraciones patrimoniales recibidas. En caso de no existir movimiento del personal igualmente se reportará a la Contraloría.

Atentamente,

Dr. Iván Bahamonde
AUDITOR INTERNO